- Articulo 21. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán hacerse por lo menos con quince (15) días de anticipación por medio de una publicación que contenga el orden del día y que aparecerá durante tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la República de Panamá. En caso de urgencia, el plazo de anticipación de la convocatoria podrá reducirse a juicio de la Junta Directiva, pero no podrá ser menor de tres (3) días. En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias habrá quórum cuando asista la mayoría absoluta de los asociados. Cuando no se reúne este requisito, deberá hacerse una segunda convocatoria en la que podrá señalarse como fecha para la celebración de la Asamblea un mínimo de tres (3) días después de la fecha fijada para la primera convocatoria.
- **Articulo 22.** En la segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias podrán celebrarse con el número de asociados que asista.
- Articulo 23. En las Asambleas los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos de los presentes. En caso de empate, el presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad para decidir.
- **Articulo 24.** Para la función o disolución de la Asociación y modificación de los Estatutos se requerirá siempre el voto de cuando menos la mayoría absoluta del número de asociados.
- Articulo 25. Los asociados, podrán hacerse representar por otras personas en las Asambleas Generales de la Asociación, mediante poder dado por escrito con la autenticidad que la Junta Directiva de tiempo en tiempo determine. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. De no asistir, éste podrá ser sustituido por el vicepresidente o el primer vocal. En ausencia de estos, la Asamblea designara su Presidente por votación para ese sólo acto. Actuará como secretario de la Asamblea el que lo sea de la Junta Directiva y, en su ausencia, el secretario será designado por votación de la Asamblea para ese sólo acto.
- Articulo 26. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias conocerán de:
 - a) La exclusión de los asociados.
 - b) El nombramiento de las personas que deberán integrar la Junta Directiva y de los asociados honorarios.
 - c) La revocación de los nombramientos hechos.
 - d) El informe de la Junta Directiva y tomar los acuerdos que sean conducentes.
 - e) La fusión y disolución de la Asociación y modificación de los estatutos.
 - f) El programa de labores y presupuesto que formula la Junta Directiva.
 - g) La fijación de las cuotas ordinarias para el próximo ejercicio anual.